CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO A.C. 33-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFI-CALDAS Y SECURITY ACCESS S.A.S

CONTRATO NÙMERO A.C 33-2022

VALOR: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS COP ($17.669.187)) INCLUIDO IMPUESTOS.

FORMA DE PAGO: ONCE (11) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS COP ($1.606.289) PREVIA ENTREGA DE UN INFORME A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR.

PLAZO DE EJECUCION: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS**, con NIT número 890.806.006-3, representada legalmente por su Gerente General, **JUAN MARTIN ZULUAGA TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.063.523, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 0065 del 24 de febrero de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de marzo de 2021, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas del 01 de marzo de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra; **SECURITY ACCESS FB S.A.S.** con NIT 901225732-8 Responsable de IVA, representada legalmente por el señor **FERNANDO BAUTISTA QUIRAMA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.179.535, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que INFI-CALDAS es “una entidad descentralizada del orden departamental, que mediante la administración de sus inversiones y la prestación de servicios financieros a los entes territoriales y a las personas jurídicas de derecho público y privado, que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, contribuye al financiamiento, promoción y desarrollo del departamento de Caldas”.
2. Que INFI-CALDAS es un establecimiento público descentralizado del orden departamental adscrito a la Gobernación de Caldas, creado mediante Ordenanza número 234 del 25 de febrero de 1998, modificada por la Ordenanza 805 de 2017, que de acuerdo a lo dispuesto por el literal a), numeral primero del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se rige en temas contractuales por las disposiciones del Estatuto General de la Contratación Pública y demás normas que lo reglamentan o modifican.
3. Que INFICALDAS en calidad de propietario del Aeropuerto La Nubia debe proveer los bienes y servicios requeridos para su funcionamiento, y garantizar la adecuada administración de los recursos e inversiones realizadas con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales de la administración en cuanto a la disposición y manejo de los recursos públicos, y acatar el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto a que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, y publicidad.
4. Que los equipos que a continuación se mencionan, fueron adquiridos mediante proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número INFICALDAS 12-2019, cuyo objeto obedece a

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO A.C. 33-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFI-CALDAS Y SECURITY ACCESS S.A.S

la adquisición de equipos, instalación, configuración y capacitación en la operación y soporte técnico del sistema de barreras para el parqueadero de vehículos de la unidad de negocios del aeropuerto la Nubia.

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	Módulo de entrada-dispensador de tarjetas inteligentes, integra módulo de voz de bienvenida/despedida, botón retroiluminado, colores y logos personalizados, fontal en acero inoxidable, lector de proximidad para abonados (por mensualidad), pantalla industrial LCD 12"
1	Módulo de salida-validador de tarjetas inteligentes, integra módulo de voz de despedida, colores y logos personalizados, frontal en acceso inoxidable, lector de proximidad para abonados (por mensualidad), pantalla industrial LCD 12"
2	Módulos barreras automáticas, tiempo de apertura 2 segundos, pluma de 3 mts, Alto volumen de uso, retiene pulsos de apertura, sistema autoreversible ultrasónico, control de iluminación LED semáforo, no incluye sensor
2	Sensor Loop Detector 1 Canal (Detección Automática de vehículos)
1	Sensor Loop Detector 2 Canales (Detección Automática de Motos)
1	Licencia de Software para recaudo y control con módulo de tarifas, descuentos, reportes, diseñado con las normas de cobro en el país
1	Servidor de aplicación y base de datos con capacidad para almacenamiento de imágenes y videos y gestión de cámaras de video (4 TB capacidad - Licencia Windows Server 2016)
1	Unidad de pago Automático, recibe y da cambio en todas las denominaciones de billetes y monedas. Integra módulo de voz para mensajes de ayuda, 2 cámaras de seguridad, avisos de instrucción con grabado laser, frontal en acero inoxidable. Que permita agregar posteriormente módulo opcional para pago con tarjetas débito o crédito.
200	Tarjetas inteligentes mifare con logo y reglamento
2	Sistema de captura y reconocimiento de placas, que incluya cámara especial para digitalización, tecnología IP
2	Sistema de Inventario automático, con registro de imágenes y videos del ingreso de vehículos con 4 cámaras perimetrales, costados, conductor y scanner inferior del vehículo, asocia la transacción, que minimice tiempos de búsqueda.
1	Licencia de Software para control y gestión de los eventos del sistema de placas e inventario vehicular
2	Radio enlaces frecuencia de 5 GHz Base 1000
1	Rack de Datos 5U
2	Cubierta para equipos de parqueadero en policarbonato y estructura en acero
4	Hito plástico de protección
4	Reductor de velocidad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO A.C. 33-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFI-CALDAS Y SECURITY ACCESS S.A.S

5. Que dicho contrato tenía un cubrimiento en mantenimiento y soporte de dichos equipos por el término de un año, es decir durante el año 2020.Para el año 2021 la entidad contrató el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo requerido anualmente por los equipos adquiridos, con la empresa SECURITY ACCESS FB S.A.S. mediante el contrato A.C 37-2021, en virtud de que cuenta con la exclusividad en la prestación de servicios de soporte y mantenimiento toda vez que es realizada de manera directa, razón por la cual son los únicos distribuidores de estos insumos, tal y como consta en certificado anexo al presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, por lo que se hace necesaria la contratación del servicio para el año 2022.
6. Que el contratista ofrecerá el servicio de capacitación para el software y manejo de equipos durante los mantenimientos preventivos programados con una duración hasta de 2 horas, esto con el fin de reforzar al personal administrativo u operativo de INFICALDAS que lo requiera.
7. Que por lo anterior, se hace necesario contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de control de acceso vehicular, incluyendo en dicha prestación su limpieza, ajustes, pruebas eléctricas y de datos, lubricación general a mecanismos y reparación de acuerdo con las necesidades específicas por parte de la entidad.
8. Que el contratista presentó Certificado de Registro Nº 513652 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio identificado con número de expediente 14 052605, Resolución de Concesión Nº 11798 del 17 de marzo de 2015 el cual tiene una vigencia hasta el 17 de marzo de 2027; así mismo la empresa anexa certificación de fabricante expedida por el Represente Legal de la entidad con fecha del 24 de enero de 2022.
9. Que INFICALDAS requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad en el objeto que se pretende para que brinde soporte técnico, actualización y mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de control de acceso vehicular en el Aeropuerto la Nubia de Manizales, incluyendo en dicha prestación su limpieza, ajustes, pruebas eléctricas y de datos, lubricación general a mecanismos y reparación de acuerdo con las necesidades específicas por parte de la entidad.
10. Que la empresa SECURITY ACCESS FB S.A.S. presentó propuesta a la Gerencia General para desarrollar el objeto requerido.
11. Que una vez revisada la propuesta SECURITY ACCESS FB S.A.S., el Gerente General de la entidad considera que la misma es pertinente y ajustada a las necesidades de INFI-CALDAS y EL CONTRATISTA cumple con la idoneidad y la experiencia que se requiere para el logro del objetivo y la ejecución de las obligaciones propias del mismo.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de control de Acceso Vehicular Correspondiente a: 1 Dispensador de Ingreso Vehicular - 1 Validador de Salida Vehicular - 2 Barreras Automáticas - 1 Punto de Pago Manual - 1 Cajero de Pago Automático - 2 Sistema de inventario de Vehículos - 2 Sistema de Captura y Reconocimiento de Placas LPR - Red General de Datos - Bases de Datos y Aplicaciones, así como el suministro de repuestos requeridos mediante el esquema de bolsa.

ACTIVIDADES QUE DEBERÁ EJECUTAR EL CONTRATISTA:

1. Realizar el mantenimiento preventivo con la periodicidad y en las condiciones indicadas en el estudio previo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO A.C. 33-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFI-CALDAS Y SECURITY ACCESS S.A.S

2. Atender los incidentes y requerimientos de soporte técnico que se generen y reporten durante la vigencia y ejecución del contrato, de acuerdo a los niveles de servicio indicados en el estudio previo.
3. Realizar el mantenimiento de la plataforma de software para acceder a las nuevas versiones liberadas.
4. Aplicar garantía sobre errores en el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica.
5. Impartir las capacitaciones que sean requeridas como inducciones o re-inducciones al personal del Instituto.

Para la ejecución del contrato y de acuerdo a las especificaciones del mismo, después del análisis contractual se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

INFICALDAS en su unidad de negocios del Aeropuerto La Nubia, cuenta con un sistema de barreras para el parqueadero de vehículos, con los siguientes equipos:

El contratista prestará y ejecutará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de control de acceso vehicular en el Aeropuerto la Nubia de Manizales, incluyendo en dicha prestación su limpieza, ajustes, pruebas eléctricas y de datos, lubricación general a mecanismos y reparación de acuerdo a las necesidades específicas del equipo señaladas por el fabricante.

El contratista ofrecerá el servicio de capacitación para el software y manejo de equipos durante los mantenimientos preventivos programados con una duración hasta de 2 horas, esto con el fin de reforzar al personal administrativo u operativo de INFICALDAS que lo requiera.

Para soluciones de primer nivel INFICALDAS designará una persona del área de mantenimiento o encargada a la cual se le entrega el kit de repuestos y se capacita para solucionar inconvenientes como son: Atasco de tarjetas, restablecimiento de equipos, desconfiguración y fallas generales básicas, esto con el fin de dar soluciones en el menor tiempo posible.

Si un equipo es sometido a mal uso, accidente, golpe por vehículo, alteración eléctrica, descarga atmosférica, manipulación o reparación por parte de personas ajenas al servicio técnico del contratista, exceso de peso en elementos como varas o plumas, dentro del contrato de Mantenimiento y por efecto de estos inconvenientes se presentan daños a elementos del sistema estos serán cotizados por el contratista para ser cargados a la Bolsa de Repuestos.

Frecuencia del Servicio

- Mantenimiento preventivo para Cajeros Automáticos: Cada dos meses – 6 Mantenimientos al año
- Máquinas Carriles: Cada 3 Meses - 4 al Año
- Cámaras de inventario y Placas: Cada 3 Meses - 4 al año
- Red de Datos e Infraestructura: Cada 3 Meses - 4 al año

Horario de Atención y Prestación del Servicio

Los servicios descritos programados, se ejecutarán en horario hábil, entendiéndose para estos efectos el comprendido de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm, sábados de 8:00 am a 12:00 m Domingos y Festivos se dispondrá de un técnico de turno para atención telefónica o acceso remoto, el tiempo de

respuesta para atención de servicio técnico remoto será de 2 horas, después de que INFICALDAS genere el requerimiento, en caso de que el contratista brinde solución telefónica o remotamente no tendrá ningún recargo adicional el servicio y no tendrá que programarse ningún técnico, dando así como prestado el servicio y cerrado el caso.

En la ciudad de Manizales el contratista debe contar con un técnico directo el cual atenderá las solicitudes de servicio técnico en el menor tiempo posible.

Control de Actividades

El contratista deberá contar con un sistema de información para el registro y control de los incidentes, eventos y actividades de mantenimiento tanto correctivo como preventivo.

En dicho sistema de información se han registrado previamente los datos del equipo tales como:

- Cliente, nombre del estacionamiento, máquina que presenta falla, número de serie, ubicación, encargado (operador) del equipo y tiempo de respuesta comprometido y seguimiento de cada caso luego de ingresada la llamada y haber suministrado los datos pertinentes requeridos indicados en la Solicitud de Servicios, esta deberá ser registrada mediante un código numérico único de identificación (PSV), deberá ser priorizada de acuerdo a los datos del equipo y al tipo de falla, deberá ser asignada al técnico a cargo del equipo y comunicada a este (u otro) por medio de correo electrónico y/o telefonía celular.
- Cada técnico del contratista al concurrir a las instalaciones de INFICALDAS a reparar los equipos debe llenar un reporte de actividad de servicio, el cual registra los tiempos de traslado (viaje), inicio y término de actividad, actividad realizada y repuestos utilizados. Este reporte debe ser firmado por la persona responsable encargada por INFICALDAS de la instalación donde está ubicado el equipo.
- En caso de quedar el equipo pendiente de reparación por falta de algún repuesto esto queda debidamente registrado y estos se solicitan inmediatamente a la oficina principal del contratista.
- La llamada se cierra una vez que el equipo queda funcionando en condiciones normales de operación.

Control de Calidad de Servicio

Mensualmente el contratista deberá generar una serie de reportes internos de servicio que miden diversos parámetros de calidad de servicio como son entre otros:

- Tiempos de respuesta.
- Cantidad de llamadas repetidas por equipo (medidas en el período de 5 días después de cerrada cada llamada de servicio).
- Número de llamadas pendientes por repuestos.
- Número de visitas diarias
- Evaluación personal técnico.

Plataforma de Servicio Técnico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO A.C. 33-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFI-CALDAS Y SECURITY ACCESS S.A.S

El contratista deberá contar con una plataforma Web diseñada para atender de forma eficaz y organizada todas las solicitudes técnicas y de post venta, con el fin de realizar toda la trazabilidad y conocer el estado en que se encuentran las solicitudes de INFICALDAS.

Calendario de trabajo

El contratista adjuntará un cronograma con el contrato suscrito, detallando las actividades y tiempos de mantenimiento. El cronograma de mantenimiento debe incluir las siguientes fases:

- Mantenimiento General a Maquinas de carriles de ingreso y salida
- Mantenimiento General a Sistema de cámaras de inventario y Placas
- Mantenimiento General a Puntos de pago Automáticos
- Entrega de informes Capacitación programada
- Suministro de los repuestos que lleguen a ser requeridos mediante el esquema de bolsa

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS COP ($17.669.187**), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, amparados con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 57 del 18 de enero de 2022, que INFICALDAS cancelará de la siguiente forma: Sera cancelado en once (11) pagos mensuales por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.606.289) COP** previo al informe de las actividades realizadas al informe del supervisor de satisfacción del servicio y previo cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias derivadas de la suscripción del contrato

TERCERA INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual, lo cual será requisito para el pago respectivo

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CUARTA PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo.
2. Tener capacidad y disponibilidad para atender los requerimientos frente a los incidentes y necesidades que se puedan presentar durante el periodo de ejecución del contrato conforme a lo estipulado en el alcance del contrato
3. Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales y parafiscales; estos últimos si a ello hubiere lugar.
4. Presentar para los pagos que se acuerden, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
5. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de PRO-DESARROLLO, PRO-UNIVERSIDAD, PRO-HOSPITAL, PRO-ADULTOMAYOR en los términos que se establezcan.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO A.C. 33-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFI-CALDAS Y SECURITY ACCESS S.A.S

6. El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
7. Las demás relacionadas con el objeto contractual.

DE INFICALDAS:

1. Pagar al contratista el valor de los servicios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.
2. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las siguientes funciones de acuerdo con las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.

QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
2) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
4) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.

a) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula segunda del presente Contrato.

OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATANTE.

a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

OCTAVA. GARANTÍA. El contratista, deberá constituir una garantía única en favor de INFICALDAS, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento,** por el 10% del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento del mismo, con una vigencia igual al término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más.
b) **Calidad del bien y servicio,** por el 20% del valor del contrato, para garantizar la calidad del bien y el servicio objeto del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más.
c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal**, por el 10% del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que

emplee el **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, con una vigencia igual al término de duración del Contrato y tres (3) años más.

La garantía debe constituirse y ser aprobada o revisada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del mismo.

NOVENA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. INFI-CALDAS pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 57 del 18 de enero de 2022, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INFI-CALDAS, estará a cargo de la Profesional Especializada Sistemas de la entidad, o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFI-CALDAS, y tendrá además entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b) Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
c) Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.
d) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.
e) Solicitar al contratista los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.
f) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos en el contrato.
g) Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
h) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.
i) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.
j) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, como solicitar informes al contratista cuando se requiera.
k) Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato a la oficina jurídica para adjuntarlos al contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RIESGO DE SARLAFT: (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, por medio de la Circular Externa 034 de 2013, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para los INFIS, El CONTRATISTA autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de EL CONTRANTE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO A.C. 33-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFI-CALDAS Y SECURITY ACCESS S.A.S

para la prestación de servicios el estudio de vinculación del CONTRATISTA de acuerdo con sus procedimientos y políticas. EL CONTRATANTE será quien informe directamente al CONTRATISTA sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL CONTRATISTA, caso en el cual es responsabilidad de EL CONTRATANTE, brindar a AL CONTRATISTA la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al CONTRATISTA, INFICALDAS dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

DÉCIMA TERCERA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO A.C. 33-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFI-CALDAS Y SECURITY ACCESS S.A.S

2. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.

a) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula segunda del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DEL CONTRATANTE.

a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
c) b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

a) Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al CONTRATISTA, INFICALDAS dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo

represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Las causales de imposición de multas por parte de **LA ENTIDAD** y el valor de las mismas, son:

1. Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
2. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de INFICALDAS, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
3. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la Supervisión respecto de la ejecución del servicio, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, seguridad y salubridad durante la prestación del servicio, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5.0% del valor del Contrato, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
4. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.

PARÁGRAFO 1. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS: El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el Día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por el CONTRATISTA

PARÁGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO** o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA ENTIDAD**, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del **CONTRATO** por el incumplimiento, suma que **LA ENTIDAD** hará efectiva mediante el cobro de la Garantía de Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO A.C. 33-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFI-CALDAS Y SECURITY ACCESS S.A.S

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

VIGÉSIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral con INFI-CALDAS. El contrato se suscribirá de acuerdo normas que regulan la materia en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFI-CALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio,
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFI-CALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de INFI-CALDAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFI-CALDAS, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1°, de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFI-CALDAS o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993

VIGÉSIMATERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Manizales.

VIGESIMA CUARTA: ESTAMPILLAS. Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 “Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones”.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO A.C. 33-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFI-CALDAS Y SECURITY ACCESS S.A.S

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las pólizas respectivas

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Decreto 019 de 2012 y demás que reglamentan la materia.

VIGÉSIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFI-CALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA e INFICALDAS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

VIGÉSIMA NOVENA: CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por INFI-CALDAS cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

INFI-CALDAS podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando:

- **a.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993.
- **b.** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2o, numeral 5o, del artículo 5o de la ley 80 de 1993.
- **c.** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993.
- **d.** Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002.

PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicio prestado de acuerdo con las estipulaciones del contrato que no se le hubiera cubierto hasta el momento.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO A.C. 33-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFI-CALDAS Y SECURITY ACCESS S.A.S

Nombre: **INFICALDAS** Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 4 Manizales, Caldas Teléfono: 8845639	Nombre: **SECURITY ACCESS FB S.A.S** Cargo: Contratista Dirección: Calle 28 ·85ª-30 Bogotá D.C Teléfono: 7552920

TRIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los documentos para su perfeccionamiento y ejecución y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

TRIGÉSIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGÉSIMA TERCERA GASTOS. Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

Para constancia se firma en Manizales a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2022.

EL CONTRATANTE

JUAN MARTÍN ZULUAGA TOBÓN
Gerente General INFICALDAS

EL CONTRATISTA

FERNANDO BAUTISTA QUIRAMA
Representante Legal **SECURITY ACCESS FB S.A.S.**

Proyectó: Apoyo Jurídico
Revisó: Asesora externa - MCUA